



DECRETO : N° 3620-1

TEMUCO,  
28 DIC. 2021

**VISTOS:**

1.- El Decreto alcaldicio N° 1394 de fecha 18 de junio de 2021 , celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que habilita a la Municipalidad de Temuco actuar como Entidad Patrocinante dentro del territorio que conforma la comuna de acuerdo a la normativa vigente.

2.- El Ord. N° 405 de fecha 06 de octubre de 2020 del Concejo Municipal que aprueba el aporte para postulación al Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrio Capítulo I de la "Junta de Vecinos Ampliación Las Quilas".

**CONSIDERANDO:**

1.- La Municipalidad de Temuco en calidad de Entidad Patrocinante presta su asistencia al proyecto "Junta de Vecinos Ampliación Las Quilas", compuesto por 17 familias de la comuna de Temuco a distintos proyectos habitacionales de la comuna de Temuco, en sectores urbanos y rurales, tanto en viviendas nuevas como en mejoramiento, ampliación y entorno.

**DECRETO:**

1.- Apruébase Convenio de Transfencia de Recursos celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, en virtud del cual los comparecientes acuerdan, en el ámbito de sus competencias, para desarrollar un proyecto "Mejoramiento de Áreas verdes" para la Junta de Vecinos Ampliación Las Quilas, compuesto por 17 familias.

2.- Transfírase a Serviu Región de la Araucanía, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio que por este acto se aprueba, la cantidad de \$ 11.104.886,05, dinero que será depositado en la Cuenta Corriente N° 62909000781 perteneciente al SERVIU Región de la Araucanía, Aportes DS 27-2020 Rut N° 61.821.000-6 que se transferirán a cargo del presupuesto 2021.

3.- La referida Resolución se entiende parte integrante de este Decreto.

4.- El Gasto que se derive del presente convenio se imputará a la cuenta 11.06.01 "Gastos operacionales EGIS" ítem 33.03.001.004" A los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2021.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
 ALCALDE

  
**RTH/FBM/MJCU/EQA**

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECTOR  
 CONTROL INTERNO

  
 D. Asesoría Jurídica  
 V.B.  
 Municipalidad Temuco

**Distribución:**

- ✓ MINVU Región de la Araucanía
- ✓ Administración y Finanzas
- ✓ Administración Municipal
- ✓ Dirección de Asesoría Jurídica
- ✓ Dirección de Control
- ✓ DIDECO
- ✓ Unidad de Vivienda
- ✓ Oficina de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	3303001004
PRESUPUESTO VIGENTE	78036000
MONTO COMP. PTE. DATO	11.104.000
SALDO DISPONIBLE	52.203.980
REF. N°	0945 16-12-21



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco a **28 de Octubre de 2021** , entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, cédula nacional de identidad N° con domicilio en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA**, O SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, representado por su Director don SERGIO MERINO PERELLO, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 830, de la comuna de Temuco; vienen en suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letras c) y g) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social; y con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias. -
3. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado. -
4. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, es una institución autónoma del Estado, y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.



**Se ha convenido lo siguiente:**

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Entidad Patrocinante Municipal., se encuentra desarrollando un proyecto destinado a mejorar las condiciones de entorno de familias de la comuna, denominado **“Mejoramiento Plaza Los Avellanos”**, el cual considera dar solución a problemas de seguridad, estructurales, conectividad, espacios públicos u otros que presenten los equipamientos comunitarios insertos en la comuna de Temuco.

**SEGUNDO:** La Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Temuco, presta Asistencia Técnica en el proyecto **“Mejoramiento de Áreas Verdes”** para la Junta de Vecinos Ampliación Las Quilas, RUT N° **72.384.800-8**, compuesta por un total de **17 familias** de la comuna de Temuco, proyecto que se postuló al Programa de Mejoramiento de vivienda y Barrio, capítulo I en el marco del DS N° 27 (V. y U.) de 2016 que lo regula y sus resoluciones de llamados nacionales.

**TERCERO:** La Municipalidad de Temuco, mediante acuerdo del Concejo Municipal, en sesión de fecha **06 de octubre del 2020**, ORD N° 405 de fecha 07 de octubre de 2020, aprobó un aporte para la postulación al Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrio capítulo I según DS 27 (V. y U.) de 2016 para el financiamiento del citado proyecto; **“JUNTA DE VECINOS AMPLIACIÓN LAS QUILAS”**, que asciende a la suma de **377,76 UF** cantidad equivalente a **\$11.104.886,05.-** al valor de la UF del día **01 de abril de 2021** la cual equivale al 10% del valor total del proyecto a realizar, en consecuencia, y para poner en marcha el convenio entre SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, y la Municipalidad de Temuco, es necesario transferir a SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, los recursos que permitirán solventar, en parte, la intervención que deberá realizarse a los espacios públicos.

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, acepta administrar los fondos equivalentes al aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco que asciende a la suma de **377,76 UF** cantidad equivalente a **\$ 11.104.886,05.-** al valor de la UF al día **01 de abril de 2021** y que una vez que sean transferidos al SERVIU Región de la Araucanía, pague al contratista y/o empresa constructora asignada por la Entidad Patrocinante, una vez que las obras se encuentren terminadas y recepcionadas, previo informe favorable del Inspector Técnico de Obras y visación del Supervisor de Asistencia Técnica del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA.

La Municipalidad de **Temuco** ingresará los aportes a la Cuenta Corriente del Banco Estado de Chile N° 62909000781, perteneciente al SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, **APORTES DS 27-2020**, RUT N° 61.821.000-6, haciendo llegar para efectos de contabilización el



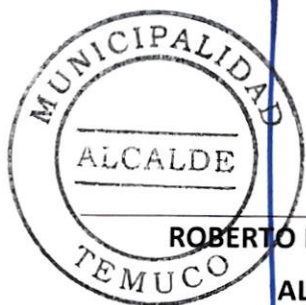
comprobante del depósito en original, nombre del depositante, motivo y cualquier otra documentación relacionada a estos montos; estos aportes deberán ser enterados antes del inicio de obras, según indica la **Resolución Exenta N° 441 de fecha 8 de abril de 2021**, que modifica la **Resolución Exenta N° 178, de fecha 12 febrero de 2021**, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para el Desarrollo de Proyectos del Capítulo I DS 27 (V. y U.) de 2016.

**QUINTO:** En el evento que, no se lleve a efecto el proyecto para el equipamiento comunitario antes descrito, o no resultara seleccionado después de tres postulaciones consecutivas, el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, se obliga a restituir al Municipio los fondos entregados en calidad de aporte en un plazo no mayor a 60 días corridos de la fecha de ingreso del oficio de solicitud de restitución. -

**SEXTO:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° **6441 de fecha 29 de junio de 2021**.

La personería de don **SERGIO MERINO PERELLO** para actuar como Director del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, consta en Resolución Exenta RA N° 272/1308/2020 de fecha 03 de julio de 2020 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Registrada por la CGR con misma fecha.

**SEPTIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en el poder de cada parte.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

RTH/FBM/MJCU/EQA/CHF/YCP



**SERGIO MERINO PERELLO**  
DIRECTOR  
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

